

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 179603

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ASUNTO No.5182/2009.-

Montevideo, 23 NOV. 2009

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Protocolo entre la República Oriental del Uruguay y la República Checa sobre las enmiendas al Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones, del 26 de septiembre de 1996, firmado en la ciudad de Praga, República Checa, el 15 de mayo de 2009.

En atención a la incorporación de la República Checa a la Unión Europea, y a la necesidad de actualizar y mejorar el texto, se han hecho modificaciones al Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones, suscrito el 26 de septiembre de 1996 en Montevideo entre la República Oriental del Uruguay y la República Checa.

A tales efectos se ha suscrito un Protocolo que contiene dichas enmiendas.

5009/3118

- En el Artículo 1 se anulan del párrafo 5 del Artículo 1 del Acuerdo las palabras "marco alemán, marco francés" y se sustituyen por la palabra "Euro".

- El Artículo 2 anula al párrafo 3 del Artículo 3 y es sustituido por nuevos párrafos del 3 al 5. (aclaraciones respecto a: "Trato Nacional y el Trato de Nación más Favorecida"; a: "condición de miembro de una unión aduanera, económica o monetaria, de un mercado común o de una zona de libre comercio"; a: obligaciones sobre "tema impositivo".)

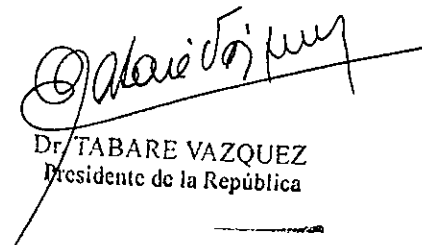
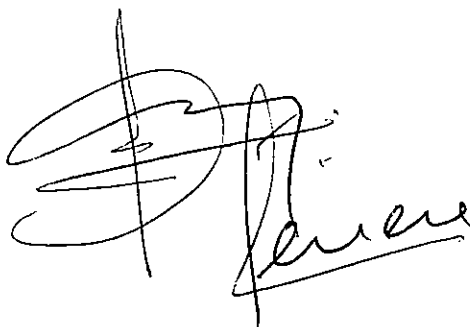
- Se agregan cuatro nuevos párrafos al Artículo 6 del Acuerdo. (Artículo 3 del Protocolo).

- Asimismo se inserta el Artículo 11 a continuación del Artículo 10, referido a "Intereses Esenciales de Seguridad". (Artículo 4 del Protocolo).

- El Artículo 5 establece la entrada en vigor que será a los noventa días siguientes a la última notificación mediante la cual las Partes Contratantes se comuniquen recíprocamente que se han cumplido todos los procedimientos legales internos respectivos. El Protocolo estará vigente mientras esté vigente el Acuerdo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 179604

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

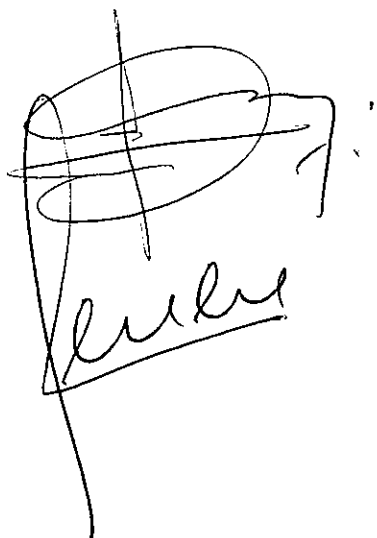
ASUNTO No.518b/2009.-

Montevideo, 23 NOV. 2009

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo entre la República Oriental del Uruguay y la República Checa sobre las enmiendas al Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones, del 26 de septiembre de 1996, firmado en la ciudad de Praga, República Checa, el 15 de mayo de 2009.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

